

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-2021

Arequipa, 05 de agosto de 2021.

Visto el Oficio N° 712-2021-VR.AC., del Vicerrectorado Académico respecto a su solicitud de reconocer la validez del Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa como requisito para la promoción docente.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2021 del 02 de julio de 2021, se resolvió, entre otros: *“1. RECONOCER el Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y en consecuencia, 2. RECONOCER los certificados emitidos en el marco del Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para ser presentados como requisito de graduación de posgrado (...)*”.

Que, no obstante, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, y en atención al pedido de la Dirección Universitaria de Desarrollo Docente en su Oficio N° 073-2021-DUDD/UNSA, solicita se reconozca el Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa como requisito para la promoción docente.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 30 de julio de 2021** acordó integrar la Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2021, mediante la cual se reconoce el Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como los certificados emitidos en el marco de dicho programa para ser presentados como requisito de graduación de posgrado, disponiendo además la validez del referido programa y el reconocimiento de sus certificados, como requisito para la promoción docente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.



SE RESUELVE:

- 1. INTEGRAR** la **Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2021**, a través de la que se reconoce la validez del **Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, así como los **certificados emitidos en el marco de dicho programa** para ser presentados como requisito de graduación de posgrado; y, en consecuencia,
- 2. RECONOCER** la validez del **Programa de Inglés Blended Learning de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** y los **certificados emitidos en el marco de dicho programa** para ser presentados como requisito para la **promoción docente**.
- 3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV., EPG, FACULTADES, UNIDADES DE POSGRADO, OUIS, OUII, ARCHIVO
Exp. 1016487-2021
/hmc